

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. /Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 700/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. /Dña. SALAH EDDINE EL AOULA frente a ALAR MANTENIMIENTO E INTALACIONES S.L.U. y SUMO INSTALACIONES S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“En Madrid a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por D^a Sonia López Ramallo, Magistrada/Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, los Autos de Procedimiento Laboral nº 700/2016, en materia de reclamación de cantidad, promovidos por D. Salah Eddine El Aoula frente a las empresas “SUMO INSTALACIONES SLU” y “ALAR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES SLU”, en nombre de SM El Rey, ha dictado la presente

SENTENCIA N° 443/2017

FALLO

ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. SALAH EDDINE EL AOULA FRENTE A LAS EMPRESAS “SUMO INSTALACIONES SLU” y “ALAR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES SLU”, EN RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEBO CONDENAR Y CONDENO A LA MERCANTIL CODEMANDADA “ALAR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES SLU” A ABONAR AL DEMANDANTE, POR LOS CONCEPTOS SALARIALES RECLAMADOS

ADEUDADOS, LA CANTIDAD TOTAL DE 9.916,20 € (s.e.u.o), MÁS EL 10% EN CONCEPTO DE INTERÉS POR MORA; ABSOLVIENDO A LA OTRA MERCANTIL DEMANDADA “SUMO INSTALACIONES SLU” DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-00-0700-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-00-0700-16.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ALAR MANTENIMIENTO E INTALACIONES S.L.U.** y **SUMO INSTALACIONES S.L.U.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/42.177/17)

